

Asunto: Sobre las comunicaciones a realizar a la CNMV a las que se refieren el artículo 38 de la LAC, sobre información relativa a la entidad auditada, cuando esta sea una empresa emisora de valores en el BME Growth

Distribución: a todos los miembros ejercientes y sociedades del Instituto

El **artículo 38. Informe a las autoridades nacionales supervisoras de las entidades de interés público** de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC), establece que los auditores de cuentas y sociedades de auditoría que realicen la auditoría de las cuentas anuales o de otros estados financieros de las entidades de interés público sometidas al régimen de supervisión y control atribuido, entre otros, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), tendrán la obligación de comunicar rápidamente por escrito, a los citados órganos o instituciones públicas según proceda, toda información relativa a la entidad o institución auditada de la que hayan tenido conocimiento en el ejercicio de sus funciones en los supuestos contemplados en el artículo 12.1 del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril.

Como consecuencia de la diversidad de criterios interpretativos que se han recibido con ocasión de distintos contactos habidos con la CNMV, se han suscitado dudas en el seno de la Comisión Técnica del ICJCE acerca de si el auditor de cuentas de una entidad que sea empresa emisora de valores en el BME Growth (anteriormente, entidades emisoras de valores admitidos a negociación en el mercado alternativo bursátil pertenecientes al segmento de empresas en expansión, de acuerdo con el art. 3.5.a de la LAC) se encuentra o no sometido a las obligaciones de comunicación a la CNMV a que se refiere el mencionado art. 38 de la LAC en los supuestos que en ese precepto se contemplan y, por ello, se decidió plantear la consulta a la CNMV.

Recientemente, hemos recibido contestación del Departamento de Mercados Secundarios de la CNMV a través de la cual *“la CNMV interpreta que la obligación del art. 38 de la LAC resulta de aplicación a todos los emisores, que, no siendo SOCIMI, están admitidos a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity”*.

Por otro lado, también se nos informa de lo siguiente:

“Para la notificación de este tipo de comunicaciones, se recomienda su presentación a través de la Sede Electrónica^[1] de la CNMV mediante la opción de envío ‘Cualquier escrito, solicitud o comunicación dirigido a la CNMV’ a la atención del Departamento de Mercados Secundarios.”

Para cualquier tipo de aclaración no dudéis en dirigir vuestra consulta al Departamento Técnico, utilizando el **e-mail** y facilitando un número de teléfono de contacto, y se intentará daros respuesta lo antes posible.

Enrique Asla García
Presidente de la Comisión Técnica

[1] Atención al usuario: Teléfono: 902 180 772 | sedecnmv@cnmv.es